



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BOECILLO

AREA DE RÉGIMEN JURÍDICO

Por Resolución de Alcaldía número 364/2019, de fecha 8 de octubre de 2019, de 04/07/2019, se han aprobado las bases para la selección de una bolsa de funcionarios de Técnico de Administración General para cubrir puestos vacantes, acumulación de tareas y sustituciones de personal funcionario Técnico de Administración General, cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UNA BOLSA DE FUNCIONARIOS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL PARA CUBRIR PUESTOS VACANTES , ACUMULACIÓN DE TAREAS Y SUSTITUCIONES DE PERSONAL FUNCIONARIO TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Vistas las necesidades urgentes del Ayuntamiento para hacer frente a la prestación de servicios por personal funcionario perteneciente a la categoría de Técnico de Administración General, a los efectos de poder proceder a la cobertura de vacantes, acumulaciones de tareas, sustitución transitoria de las personas titulares u otras circunstancias admitidas en el artículo 10 del RDL 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, EBEP)

Dado Traslado a la representación sindical,

Siendo la Alcaldía el órgano competente para la aprobación de las bases en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.-Aprobar la convocatoria para la constitución de una Bolsa para el nombramiento de personal funcionario interino en la categoría de Técnico de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1. Para cubrir vacantes, acumulación de tareas y sustituciones que sean necesarias.

SEGUNDO.-Publicar esta convocatoria en el BOP de Valladolid así como en el tablón de anuncios de la web municipal para general conocimiento y a los efectos señalados de apertura del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERO.-Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa y es definitiva en dicha vía, pueden los interesados interponer, alternativamente, cualquiera de los siguientes recursos:





Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación. Dicho recurso deberá ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, entendiéndose, en caso contrario, presuntamente desestimado.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Valladolid, o ante los Juzgados en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio, en los plazos que a tal efecto señala el art. 46 de la Ley 29/98. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se hay producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante, los interesados podrán ejercitar que estimen oportuno.

En Boecillo, a 8 de octubre de 2019.-EL Alcalde.-Fdo.: Raúl Gómez Pintado.





Anexo 1 BASES

1.- Es objeto de estas bases la convocatoria para formar una bolsa de personal funcionario de TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL de este Ayuntamiento ,a los efectos de poder proceder a la cobertura de vacantes, acumulaciones de tareas, sustitución transitoria de las personas titulares u otras circunstancias admitidas en el artículo 10 del RDL 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, EBEP),

Las personas aspirantes a la referida Bolsa deberán reunir los requisitos de estar en posesión del título de licenciado en Derecho, licenciatura en Ciencias Políticas, licenciatura en Económicas o licenciatura en Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o equivalentes debiendo acreditar la equivalencia.- así como del resto de las condiciones exigidas en el artículo 56 y concordantes del EBEP para participar en las pruebas de acceso como personal funcionario de carrera y que son las que siguen:

Tener la nacionalidad española o la de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o de otros Estados para los que se permita el acceso según la legislación vigente.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida por Ley para el acceso al empleo público.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separada o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.- Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y gozar de ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento, en su caso, del nombramiento.

Las personas con discapacidad, que deberán acreditarla, serán admitidas a las pruebas selectivas en igualdad de condiciones que el resto de las aspirantes, siempre que sus limitaciones sean compatibles con el apartado b) de los requisitos, lo que deberá ser acreditado. Se realizarán las adaptaciones posibles de tiempo y medios en la prueba selectiva si las personas interesadas lo señalan en la solicitud de participación.

3.- Las personas aspirantes deberán presentar solicitud de participación en el proceso selectivo, por la SEDE ELECTRÓNICA según modelo de Instancia del ANEXO 2 , dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boecillo (Valladolid), Plaza Condes de Gamazo,1 47151 BOECILLO (VALLADOLID) en la que se identifique con claridad la convocatoria (Bolsa) de que se trata y en la que conste nombre y dos apellidos, nº del D.N. I., dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones y firma electrónica de la persona solicitante durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOP e implicará la declaración de estar en posesión del título .Se adjuntara justificante





del abono de 10 euros en concepto de derechos de examen (BOP 23 mayo 2017) en la cuenta del Ayuntamiento ES81 3058 5018 7827 3290 0076

4.- La solicitud también podrá presentarse en la forma prevista en la ley de procedimiento administrativo aplicable junto con el justificante de abono indicado en el punto anterior. A estos efectos durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOP e implicará la declaración de estar en posesión del título. Se adjuntara justificante del abono de 10 euros en concepto de derechos de examen (BOP 23 mayo 2017) en la cuenta del Ayuntamiento ES81 3058 5018 7827 3290 0076

Tanto la instancia como la documentación podrán formalizarse con firma electrónica o copia digital de los documentos firmados en soporte papel en los términos previstos en la ley de procedimiento administrativo vigente

La presentación electrónica de la instancia implica la aceptación de esa dirección de correo de origen como el de domicilio de todas las notificaciones referentes a este procedimiento, salvo indicación en contrario del aspirante aportando una dirección de correo distinta para su notificación.

5.- Se publicarán en la web todos los actos de trámite y definitivos de la convocatoria derivados del proceso y se notificarán a los aspirantes a la dirección electrónica de notificaciones.

Concluido el plazo de presentación de instancias el Ayuntamiento dictará acto de trámite con la lista de admitidos y excluidos otorgando diez días para subsanación en su caso. Posteriormente dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, el nombramiento de los miembros de la comisión calificadora y el lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios.

6.- El sistema de selección constará de una prueba de aptitud teórico-práctica, que se adaptará a las funciones a desempeñar y tendrá carácter eliminatorio. La prueba consistirá en redactar en el término de 90 minutos un informe sobre el supuesto o supuestos planteados por el Tribunal y que se puntuará de 1 a 10 puntos. Para la corrección de la prueba se valorará especialmente además del grado de conocimiento, la claridad de ideas, la coherencia y concisión en la exposición, el dominio de la legislación aplicable, la capacidad de coordinación y relación de la diversa normativa que sea de aplicación al caso planteado, y la correcta aplicación y explicación de los conocimientos teóricos al supuesto o supuestos planteados para su resolución.

La Comisión Calificadora anunciará el lugar fecha de la misma, en la web municipal (www.boecillo.es) al menos tres días antes de las pruebas y se enviará a la dirección de correo de los aspirantes, Quien ante el llamamiento para la realización de la prueba no asista a la misma, quedará decaído del proceso selectivo. Una vez corregida la prueba, la Comisión declarará que han superado aquellos aspirantes que hayan obtenido 5 o más puntos, en caso de empate se resolverá por sorteo e integrarán la bolsa los aprobados por orden de calificaciones.

7.- La propuesta de constitución de Bolsa de la Comisión Calificadora, que es vinculante para la Administración, se publicará en la web municipal (www.boecillo.es) se enviará a la dirección de correo de los aspirantes.

8.- Las personas integrantes de la misma, cuando se dispongan a ocupar un puesto objeto de la bolsa, deberán presentar la documentación correspondiente, entre las que





se incluya la declaración de que no incumple la ley de incompatibilidades cuando sean requeridos en el plazo de tres días para poder efectuar su nombramiento. Posteriormente y una vez nombrados, en la diligencia de toma de posesión deberá hacerse constar la manifestación del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo primero de la Ley 53/1984, indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

9.- Los aspirantes deben tomar posesión en el plazo de 3 día hábiles desde el siguiente a la fecha de notificación de su nombramiento.

10.- Los aspirantes incluidos en la bolsa serán llamados por teléfono y en el orden correspondiente para ocupar el puesto que corresponda. La no aceptación del puesto por cualquier causa o la no contestación al llamamiento conlleva el pase al último lugar de la bolsa. La renuncia a más llamamientos o la renuncia a la bolsa implica la exclusión de la bolsa.

11.- La Bolsa tendrá una vigencia de 1 año prorrogándose hasta la entrada en vigor de una bolsa nueva , salvo que en periodo de vigencia o prórroga se convocasen oposiciones para la cobertura definitiva de alguna plaza de TAG, los aspirantes aprobados formarán una nueva bolsa, perdiendo esta bolsa su vigencia desde el momento de aprobación de la nueva.

12.- En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Real Decreto 896/91 , de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de Función Pública de Castilla y León del ROL 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, EBEP).

13.- El órgano de selección para la constitución de la Bolsa de referencia será nombrado por la Alcaldía para dirimir el proceso selectivo y su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiéndose ostentar ésta en representación o por cuenta de nadie, quedando integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

El Secretario General del Ayuntamiento

VOCALES

Cuatro funcionarios de carrera que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

1 funcionario de cualquier Administración con igual o superior titulación





3 funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional

SECRETARIO

Un funcionario del Ayuntamiento

SUPLENTE: Por cada uno de los componentes del Tribunal se nombrará un suplente

Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y podrán ser recusados cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo previsto en el art. 29 de la Ley 30/92.





Anexo 2 – INSTANCIA

Bolsa: Técnico de Administración General

DATOS PERSONALES

1er. APELLIDO:

2º APELLIDO:

NOMBRE:

D.N.I./N.I.F.:

FECHA DE NACIMIENTO:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

LOCALIDAD:

TELÉFONO:

PROVINCIA:

C.P.:

e-mail:

El/la abajo firmante solicita ser admitido para tomar parte de las pruebas correspondientes a la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del día de de 2019, para la creación de una bolsa para la cobertura de vacantes, acumulaciones de tareas, sustitución transitoria de las personas titulares u otras circunstancias admitidas en el artículo 10 del RDL 5/2015, de personal funcionario Técnico de Administración General, y DECLARA que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Acepta las bases generales de interinidad reguladas en estas bases.

LUGAR, FECHA Y FIRMA

En , a de de 2019

EL SOLICITANTE

Fdo.: _____

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BOECILLO (VALLADOLID)º

